



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 119 -2018-AL-MPC**

Cañete, 15 de junio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 875-2018-GODUR-MPC de fecha 08 de junio de 2018, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en fecha 10 de julio de 2017 se suscribe el Contrato N° 016-2017-MPC/OBRA, respecto a la Adjudicación Simplificada N° 010-2017-MPC/CS - Segunda Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN EL AA.HH. LOS LIBRES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", celebrada entre la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC) y el Consorcio Los Libres (conformado por la Empresa Servicios Ferreteros Albert S.A.C. y la Empresa Constructora e Inversiones J & M Nazareth E.I.R.L.), por el monto de S/955,347.88 soles;

Que, con Carta N° 17-2017-CONSORCIO LIBRES de fecha 06 de noviembre del 2017 dirigida al Supervisor de Obra- Ing. Daniel Abraham Laya Dávila, la empresa CONSORCIO LOS LIBRES solicita aprobación de prestaciones adicionales necesarias para el cumplimiento de las metas propuestas, solicitadas en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el supervisor de obra, mediante Carta N° 11-DALD-2017-CPVAHLL/MPC recepcionada por la Sub Gerencia de Gestión Documentaria de la MPC con fecha 10 de noviembre de 2017, solicita prestaciones adicionales de obra, referenciando los asientos en el que se ha consignado dicha anotación, Asiento N° 035 del 09 de octubre de 2017, Asiento N° 041 del 12 de octubre de 2017, Asiento N° 041 del 12 de octubre de 2017, Asiento N° 055 del 23 de octubre de 2017 y Asiento N° 063 del 30 de octubre de 2017;

Que, mediante Carta N° 036-2017-MURCIA/C.O.L. de fecha 29 de diciembre de 2017, Carta N° 003-2018-SUPERVISION LOS LIBRES de fecha 26 de enero de 2018, Carta N° 005-2018-SLL/MURCIA CONSULTORIA de fecha 07 de febrero de 2018 la empresa MURCIA CONSULTORIA Y PROYECTOS E.I.R.L. solicita autorización y aprobación de las prestaciones adicionales necesarias para completar las partidas que se requiere para que la obra cumpla las metas propuestas, en el Expediente Técnico;

Que, a través del Informe N° 046-2018-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 19 de febrero 2018 el Monitor Evaluador de Proyectos FINVER, luego de efectuar la revisión del levantamiento de observaciones (Informe N° 031-2018-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC) deduce que estas han sido levantadas según lo solicitado, encontrando precedente dicho expediente de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01. Que, en fecha 22 de febrero de 2018, la Ing. Katherine Vanesa Fierro Pisconti - Sub Gerente de Obras Públicas de la MPC, emite el Informe N° 074-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC derivando los documentos para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 875-2018-GODUR-MPC de fecha 08 de junio de 2018 el Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos - Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, respecto a la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Principales del AA.HH. Los Libres, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete", aprueba el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, que cuenta con la conformidad técnica con la finalidad que se concluya con emisión del acto resolutorio con su aprobación;

Que, el Art. 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones".

.../11



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N°02
R.A. N° 119-2018-AL-MPC

Que, referente a la solicitud de prestación adicional de obra, resulta viable señalar lo estipulado en el inc. 34.3) del artículo 34° de la Ley N° 30225 (Modificado por el Decreto Legislativo N° 1341), Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, "Anexo de Definiciones" aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (Modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.), define a la Prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, **cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional**";

Que, en esa línea, el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria), señala los plazos y requisitos que deben cumplirse para su procedencia, entre ellos:

"175.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

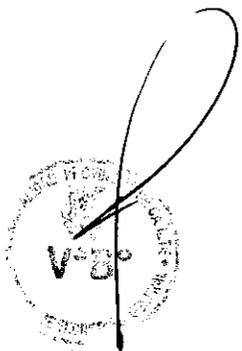
175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N°03
R.A. N° 119-2018-AL-MPC

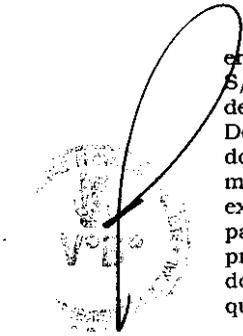
175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.(...)"



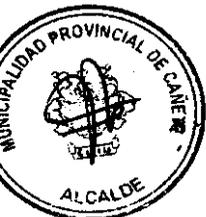
Que, la quinta disposición final (Disposición modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, publicada el 04 de junio de 2008, disposición que entró en vigencia a partir del 1 de febrero de 2009, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 014-2009, publicado el 31 de enero de 2009) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, expresa que: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la Empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original";



Que, en función de lo expuesto, podemos concluir que la entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; en el caso presente, se tiene el análisis técnico que verifica la necesidad de la ejecución del adicional de obra con la finalidad de cumplir con la metas planteadas en el expediente técnico, apareciendo adjunto el Informe N° 0571-2018-GPPI-MPC de fecha 02 de abril de 2018 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Informática en el que se brinda disponibilidad presupuestaria por la suma de S/142.038.50 soles;



Que, los diferentes informes técnico de especialidad recaídos en los presentes actuados coinciden en señalar que el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, ascienden a la suma de S/142,038.50 soles, representando en conjunto una incidencia que no supera el quince por ciento (15%) del monto del contrato, señalándose que los trabajos correspondientes al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 son por: Reposición de cajas domiciliarias de agua, reposición de cajas domiciliarias de desagüe, muro de contención, movimiento de tierras, excavación de zanjas con equipo para muro de contención, relleno de zanjas con equipo para muro de contención, eliminación de material excedente, concreto simple, concreto ciclópeo C:H 1.12 + 30% PG 6" max., concreto de f'c=175 kg/cm2, para muro de contención, encofrado y desencofrado en muros de contención, junta de dilatación E=1", pruebas de calidad de concreto (pruebas a compresión), nivelación de cajas de agua y nivelación de cajas domiciliarias de desagüe, con lo que resultaría atendible aprobar el adicional de obra y deductivo vinculante que se solicita;



Que, mediante Informe Legal N° 174-2018-GAJ-MPC de fecha 12 de junio de 2018, el Abg. Horacio Hinostraza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, resulta atendible aprobar el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/ 142 038.50 (Ciento cuarenta y dos mil treinta y ocho con 50/100 soles) incluido IGV, a fin de continuar con la ejecución del Contrato N° 016-2017-MPC/OBRA para ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL AA.HH. LOS LIBRES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"; 2) Que, al momento que se notifique el acto resolutorio que aprueba el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, se haga entrega de copias del Expediente Técnico que aprueba el adicional y deductivo de la obra en mención; 3) Que, aprobada que sea la prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, se ponga en conocimiento a la Autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, de conformidad con lo establecido en el Art. 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; 4) Que, de aprobarse, se encargue a la Gerencia de Secretaria General, la misma que usted preside, remita el acto resolutorio que aprueba la prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, al Órgano de Control Institucional de nuestra Entidad, para que cumpla con su función establecida en la cuarta disposición complementaria final de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", directiva que fue aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG; 5) Que, se acredita demora en el presente procedimiento administrativo de

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N°04
R.A. N° 119-2018-AL-MPC

adicional de obra, incumpliendo los plazos previstos en la Ley, por lo que se recomienda derivar copia a la Secretaría Técnica para su evaluación y determinación, y 6) Que, se recomiende a las áreas especializadas que intervienen en el procedimiento, tramitar los pedidos de adicional de obra dentro de los plazos previstos, para evitar la responsabilidad administrativa funcional;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** aprobar el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por la suma de S/ 142 038.50 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO CON 50/100 SOLES) incluido IGV, a fin de continuar con la ejecución del Contrato N° 016-2017-MPC/OBRA para ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL AA.HH. LOS LIBRES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE -LIMA"**; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al contratista copia del expediente técnico que aprueba el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- APROBADA la prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, **NOTIFICAR** a la Autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, de conformidad con lo establecido en el Art. 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, remita el acto resolutorio que aprueba la prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, al Órgano de Control Institucional de nuestra Entidad, para que cumpla con su función establecida en la cuarta disposición complementaria final de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", directiva que fue aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER las responsabilidades administrativas que dieron lugar al Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01: "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Principales del AA.HH. Los Libres, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima", así como por el incumplimiento de los plazos establecidos por Ley; derivándose copia a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su evaluación y determinación.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y a las áreas especializadas que intervienen en el procedimiento, tramitar los pedidos de adicional de obra dentro de los plazos previstos, para evitar la responsabilidad administrativa funcional.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR el acto resolutorio que resuelva el presente a las unidades orgánicas de la municipalidad que se relacionan con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
[Firma]
ALEXANDER GUZMÁN GUZMÁN
ALCALDE